



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02125/2021 QUE AUTORIZÓ LA IMPORTACIÓN DE CABEZAS CONGELADAS DE MERLUCCIUS MERLUCCIUS (MERLUZA), PROVENIENTES DE ESPAÑA Y SARDINA PILCHARDUS ENTERA CONGELADA (SARDINA), PROVENIENTE DE ESPAÑA Y MARRUECOS, PARA SU USO COMO CARNADA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN SENTIDO QUE INDICA .

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01122/2022

VALPARAÍSO, 31/ 05/ 2022

VISTOS:

El Memo Interno Número 02073 de 2022 y el 04621 de 08 de noviembre de 2021, ambos del Departamento de Salud Animal de la Subdirección de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que incorpora Informe Técnico denominado “ Informe Técnico para emisión de resolución que autoriza importación de carnada”; el Ord. N° MAG 00303 de 2022 y 00493 de 2021 del Director Regional de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; lo dispuesto en el DFL N°5, de 1983, y sus modificaciones; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; el D.S N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento sobre Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes citado, y sus modificaciones; y lo dispuesto en la resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, mediante resolución exenta N°: DN - 02125/2021 autorizó la importación de cabezas congeladas de merluccius merluccius (merluza), provenientes de España y sardina pilchardus entera congelada (sardina), proveniente de España y Marruecos, para su uso como carnada en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, mediante Ord. N° MAG 00303/2022, citado en Vistos, el Director Regional de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, atendido el requerimiento regional, ha solicitado modificar la resolución antes individualizada, solo donde dice “*cabeza de merluza congelada*” por “*merluza congelada*”.

Que, mediante Memo Interno DN N° 02073 de 2022, citado en Vistos, el Departamento de Salud Animal del Servicio, acogiendo la referida solicitud, requirió a esta Subdirección Jurídica la modificación de dicha resolución, a cuyo objeto se resolverá a continuación.

RESUELVO:

MODIFÍCASE la resolución exenta N°: DN - 02125/2021 de este Servicio que autorizó la importación de cabezas congeladas de merluccius merluccius (merluza), provenientes de España y sardina pilchardus entera congelada (sardina), proveniente de España y Marruecos, para su uso como carnada en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en el solo sentido de :

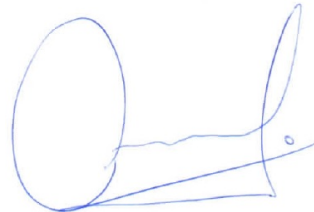
- En la suma donde dice: CABEZAS CONGELADAS DE MERLUCCIUS MERLUCCIUS (MERLUZA) debe decir MERLUCCIUS MERLUCCIUS (MERLUZA) CONGELADAS.

- En el considerando 4. y el artículo primero del RESUELVO donde dice: cabeza de merluza congelada debe decir merluza congelada.

Artículo Segundo: PUBLÍQUESE en extracto en el Diario Oficial la presente resolución, conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo tercero: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/JFO/EMS

Distribución:

Subdirección de Acuicultura
Departamento de Salud Animal



Código: 1653997776512 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>